Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 003-2025-MPC

Cajabamba, febrero 28 de 2025.

EL SEÑOR GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

Expediente N° CU-005713-2025, que contiene la documentación que solicita el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Pingo mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. De igual forma el Artículo 31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción: La ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 111° establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.";

Que, los Concejos Municipales, en el ejercicio de dicha autonomía, aprueban su nuevo Régimen de Organización Interior y funcionamiento de Gobierno Local, según así lo prescribe el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 9°, numeral 19) del mismo cuerpo normativo que otorga prerrogativas para la creación de centros poblados y agencias municipales, no teniendo estas últimas una forma prevista por la ley, para efectos de su creación;

Que, en este contexto mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPC, se aprueba el Reglamento Normativo de Creación de Agencias Municipales, Designación de Funciones de Agentes Municipales en los Caseríos del Distrito de Cajabamba. Dicho cuerpo normativo en su Artículo 9° contempla que el periodo de ejercicio de funciones del Agente Municipal y sus Números Municipales será de (02) dos años;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 304-2023-MPC, de fecha 17 de mayo de 2023, resuelve en su numeral 3 del Artículo Sexto. – Delegar al Gerente de Desarrollo Social "Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el registro de Organizaciones de la Municipalidad;

Que, mediante expediente de visto, en Asamblea Pública, realizada el 17 de febrero del 2025 en el Caserío de Pingo, del Distrito y Provincia de Cajabamba, se eligió al Nuevo Agente Municipal y sus Números respectivos, por lo que solicitan su reconocimiento vía acto resolutivo, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Elección del Agente Municipal y copia de Documentos de Identidad de los elegidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **- RECONOCER,** con eficacia anticipada, al Señor **SANTOS FERMIN GUTIERREZ POLO**, identificado con **DNI N° 40068537**, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE**

Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 003-2025-MPC

Cajabamba, febrero 28 de 2025.

"PINGO", del distrito y provincia de Cajabamba, por el periodo de (02) años contados a partir del 17 de febrero del 2025, culminando en consecuencia el 16 de febrero del 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. **- DESIGNAR** como Números Asistentes del Agente Municipal por el periodo de (02) años contados a partir del 17 de febrero del 2025, culminando en consecuencia el 16 de febrero del 2027, a los señores:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Primer Número	DANIEL SEBASTIAN REYES REYES	X		60424623
Segundo Número	MARIA LUCY RODRIGUEZ REYES		X	71763029
Tercer Número	MARIA FAUSTA CORREA VILLANUEVA		X	42621146
Cuarto Número	SANTOS ANDRES RODRIGUEZ RUIZ	X		26929805

ARTÍCULO TERCERO. - **CONFIERE** a la Agencia Municipal del Caserío de **"PINGO"**, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en los asuntos oficiales realizados en el Caserío de **"PINGO"** ante la ausencia de los titulares de esta entidad.
2. Realizar labores y control de orden municipal, en asuntos de comercialización de productos de expendio público, principalmente referidas a carnes.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Aperturar depósitos o corrales, municipales para custodia de ganado, autorizándose el cobro de los derechos correspondientes.
5. Otorgar permisos para la realización de pequeñas actividades en la vía pública o en lugares cerrados con acceso al público, siempre que no sean de naturaleza privada.
6. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de alcaldía de esta municipalidad.
7. Convocar las labores comunales de república, en coordinación con los números de cada sector.

ARTÍCULO CUARTO. **- PÓNGASE** de conocimiento a las autoridades administrativas, políticas y policiales del medio, para que sean reconocidos como tal.

ARTÍCULO QUINTO. **- ENCARGAR** a Secretaria General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, así como la publicación de la presente resolución, a través del Portal Web Institucional, conforme a los procedimientos establecidos por Ley.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN
1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G. Desarrollo Social.*
4. *S. G. Participación Vecinal.*
5. *Interesados (05)*
6. *Portal.*

EXP. CU-005713-2025

C.c.
- ✓ *Arch. Alcaldía*
- ✓ *Arch. Sec. Gral*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Ing. Diego Martin Andre Horna Villavicencio
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL